

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN MIF/DE-13/13

México. Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/ME-13776-ME, Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SX-13777-ME y Préstamo 2930/SX-ME -Apoyo a MIPYME que Operan en Entornos Forestales en Ejidos – Implementación del Programa de Inversión Forestal (FIP) en México

El Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones

RESUELVE:

1. Autorizar al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco, en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, y en su capacidad de organismo ejecutor del Fondo Estratégico sobre el Clima, suscriba y otorgue los acuerdos y adopte las medidas adicionales que se requieran para llevar a cabo y administrar la operación a que se hace referencia en el Memorando a los Donantes, documento MIF/AT-1237 (el “Memorando a los Donantes”), a efectos de:

- (a) otorgar una cooperación técnica no reembolsable al Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (“FMCN”) para (i) la selección de Empresas Comunitarias Forestales (“ECFs”) y socios para asistencia técnica y definición de bases; (ii) acelerador para préstamos de Financiera Rural, conectando Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (“MPYMEs”) listas para el mercado con financiamiento; (iii) asistencia técnica para MPYMEs no listas para el mercado; y (v) diseminación y administración de conocimiento, sujeto a los términos y condiciones indicados en el Memorando a los Donantes.
- (b) otorgar una cooperación técnica no reembolsable a FINDECA, S.A. de C.V., SOFOM, ENR (“FINDECA”) para fortalecimiento institucional, diseminación y administración de conocimiento, sujeto a los términos y condiciones indicados en el Memorando a los Donantes.
- (c) otorgar un préstamo a FINDECA dirigido a incrementar el acceso al financiamiento de ECFs en ejidos y otras comunidades forestales, sujeto a los términos y condiciones indicados en el Memorando a los Donantes.

2. Autorizar un máximo de US\$3.524.788, con carácter no reembolsable, para los propósitos indicados en los párrafos 1(a) y 1(b), con cargo a los recursos del Fondo Multilateral de Inversiones.

3. Autorizar un máximo de US\$1.084.997, con carácter no reembolsable, para los propósitos indicados en el párrafo 1(a), con cargo a los recursos del Fondo Estratégico sobre el Clima, del cual el Banco es organismo ejecutor.

4. Autorizar un máximo de US\$1.800.000, o su equivalente en moneda local, con carácter reembolsable, para los propósitos indicados en el párrafo 1(c), con cargo a los recursos del Fondo Estratégico sobre el Clima, del cual el Banco es organismo ejecutor.

(Aprobada el 10 de abril de 2013)